

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Siendo las quince horas con treinta y seis minutos del dieciséis de abril de dos mil veintiuno, estando presentes en la sesión pública virtual¹ de resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las Magistradas y los Magistrados **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ, ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, GLORIA ESPARZA RODARTE, TERESA RODRÍGUEZ TORRES Y JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**, asistidos por el licenciado Clemente Cristóbal Hernández, Secretario General de Acuerdos, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR: Que al encontrarse presentes en esta sesión pública virtual de resolución los cinco integrantes del Pleno de este Tribunal, existe quórum legal para sesionar; asimismo, se informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública virtual de discusión y votación de los proyectos de resolución relativos a los expedientes siguientes:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR/A	AUTORIDAD RESPONSABLE	MAGISTRADO/A INSTRUCTOR
1	TRIJEZ-JDC-017/2021	María del Rosario Pérez Carrillo y Yolanda Pérez Carrillo	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Teresa Rodríguez Torres
2	TRIJEZ-JDC-018/2021	Miguel Alberto López Iñiguez y Juan Carlos Zarabia Montes	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	José Ángel Yuen Reyes
3	TRIJEZ-JDC-020/2021	Julia Galván Medina	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Gloria Esparza Rodarte

¹Acuerdo General TRIJEZ-AG-16/2020, de rubro: “ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA QUE LAS SESIONES PARA RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SE DESARROLLEN DE MANERA VIRTUAL, ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS”.

4	TRIJEZ-RR-009/2021	Partido Político Fuerza Por México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Teresa Rodríguez Torres
---	--------------------	------------------------------------	---	-------------------------

Acto continuo, la Magistrada Presidenta agradece al Secretario General de Acuerdos, dejando a consideración de las Magistradas y los Magistrados el orden del día propuesto para las resoluciones de los asuntos listados, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión pública virtual de discusión y votación del proyecto de resolución.

La Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-JDC-020/2021, interpuesto por Julia Galván Medina, en contra del Consejo General del IEEZ, porque asegura que aprobó indebidamente su registro como candidata a regidora suplente en el municipio de General Pánfilo Natera y que ella en realidad tenía el carácter de candidata propietaria, elaborado por la ponencia de la Magistrada Gloria Esparza Rodarte. Al finalizar la cuenta la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **aprobado** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, en el **Juicio Ciudadano 20 de este año, SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución RGC-IEEZ-016/VIII/2021 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por las razones expuestas en el punto 5.2 de la presente resolución.

La Magistrada Presidenta ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

La Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos dar cuenta conjunta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-JDC-017/2021, promovido por las Ciudadanas María del Rosario y Yolanda ambas de apellidos Pérez Carrillo, a fin de controvertir la resolución RCG-IEEZ-016/VIII/2021, mediante la cual se declara la procedencia del registro de las planillas de mayoría relativa para integrar los Ayuntamientos del Municipio del Estado de Zacatecas a participar en el proceso electoral local 2020-2021, asimismo con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-RR-009/2021, promovido por el Partido Político Fuerza por México, elaborados por la ponencia de la Magistrada Teresa Rodríguez Torres. Al finalizar la cuenta la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes. Dichos proyectos de resolución fueron **aprobados** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, **en el juicio ciudadano 17 de este año, SE RESUELVE:**

PRIMERO. Se dejan insubsistentes las postulaciones de candidatos que presentaron tanto la Coalición “Va por Zacatecas” como el Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la planilla y lista, así como en el lugar que se precisa en el numeral 1, del apartado de efectos de esta sentencia.

Por ende, **se revoca** la resolución impugnada, únicamente en la parte relativa a la aprobación del registro de las ciudadanas precisadas en dicho apartado.

SEGUNDO. Se ordena a las ciudadanas María del Rosario y Yolanda Pérez Carrillo, para que en un término de **dos días**, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, presenten ante el correspondiente órgano competente del PRD y/o la “Coalición Va por Zacatecas” la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 147 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como aquélla a que se refiere el artículo 148 de dicho ordenamiento.

TERCERO. Se ordena al indicado partido político como a la Coalición, que una vez que las ciudadanas les exhiban la documentación respectiva, presenten **de manera inmediata** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas las respectivas solicitudes de registro para los cargos que se precisan en los numerales 2 y 4, del apartado de efectos de este fallo.

CUARTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que, dentro del término de **dos días** siguientes a que sean recibidas las solicitudes de registro que le presenten la Coalición y el instituto político referido, y previa revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, determine lo conducente respecto de la procedencia de tales solicitudes.

QUINTO. Se ordena a la Coalición “Va por Zacatecas”, al Partido de la Revolución Democrática y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que, una vez que hayan realizado lo mandatado en esta sentencia, deberán informarlo, **dentro de las veinticuatro horas siguientes** a que ello acontezca; lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo se les aplicará alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral.

SEXTO. Se **amonesta** al Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas en términos del considerando octavo.

En el **recurso de revisión 9 de este año, SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda interpuesta por el Partido Político Fuerza por México.

La Magistrada Presidenta ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de las resoluciones.

Enseguida, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-JDC-018/2021, promovido por Miguel Alberto López Iñiguez y Juan Carlos Zarabia Montes, por no haber sido registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, específicamente en la fórmula 4 de candidaturas a regiduría para la integración del Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas por el principio de mayoría relativa, no obstante que los mismos resultaron electos de conformidad con el proceso interno de selección de candidaturas del PRD, por lo que combaten la resolución RCG-IEEZ-016/VIII/2021 del tres de abril del año en curso, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la cual se aprobaron las solicitudes de registros de Adolfo Cortez Santillán y Abraham Saldaña Carrillo, elaborado por la ponencia del Magistrado José Ángel Yuen Reyes. Al finalizar la cuenta la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **aprobado** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, **en el juicio ciudadano 18 de este año, SE RESUELVE:**

PRIMERO. Se **revoca** la resolución RCG-IEEZ-016/VII/2021 de tres de abril del año en curso, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, únicamente en la parte relativa en lo que materia de impugnación, por lo que se deja insubsistente la fórmula de candidatos a la regiduría en la posición 4 de las planilla de la coalición “Va por Zacatecas” para el ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, aprobados en la resolución impugnada.

SEGUNDO. Se **ordena** al Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática registrar a los actores como candidatos de la formula mencionada en el punto anterior, en los términos de la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO. Se **vincula** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas reciba los registros de los actores y previa verificación de requisitos de elegibilidad, determine lo que en derecho corresponda en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

La Magistrada Presidenta ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos del dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se dio por terminada la sesión al haberse agotado el análisis y resoluciones de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para debida constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado que en ella intervinieron, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

MAGISTRADA

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

MAGISTRADO

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

CERTIFICACIÓN.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja corresponden a la sesión pública celebrada el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, DOY FE.-